



CENTESIMOPRIMER PERIODO EXTRA-
ORDINARIO DE SESIONES DE LA
COMISION
25 DE MAYO DE 1999
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA

DECISION 465

MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LOS
ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA DECISION 370,
CORRESPONDIENTE AL ARANCEL EXTERNO COMUN

DECISION 465

Modificación y Actualización de los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Decisión 370, correspondiente al Arancel Externo Común

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Artículo 96 del Acuerdo, las Decisiones 370, 396 y 422 de la Comisión y la Propuesta 14/Mod. 1 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Decisión 396 se modifican y actualizan los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Decisión 370, correspondiente al Arancel Externo Común;

Que, mediante Decisión 422 se adoptó la nomenclatura NANDINA vigente a partir del 1º de enero de 1998;

Que, con posterioridad a la Decisión 396, Colombia, Ecuador y Venezuela han retirado subpartidas del Anexo 4 de la Decisión 370, cuya relación fue publicada en las Gacetas Oficiales del Acuerdo de Cartagena N° 254 de marzo de 1997, N° 280 de julio de 1997, N° 324 de febrero de 1998, N° 337 de mayo de 1998 y N° 360 de agosto de 1998;

Que el Ecuador ha trasladado subpartidas del Anexo 4 al Anexo 2 de la Decisión 370 y retirado algunas del Anexo 2 de la misma Decisión, las cuales fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del Acuerdo de Cartagena N° 280 de julio de 1997, N° 300 de octubre de 1997 y N° 360 de agosto de 1998;

Que, el Consejo de Coordinación Arancelaria en su Quinta Reunión Ordinaria recomendó modificaciones a los niveles del Arancel Externo Común de la Decisión 370 así como la asignación de niveles a subpartidas creadas mediante Decisión 422;

Que, el Consejo de Coordinación Arancelaria en su Sexta Reunión Ordinaria recomendó modificaciones a los niveles del Arancel Externo Común de la Decisión 370;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar los Anexos de la Decisión 370;

DECIDE:

Artículo 1.- Reemplazar los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Decisión 370 por los Anexos que figuran en la presente Decisión.

Artículo 2.- Derogar la Decisión 396.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.